El futuro es de todos	Gobierno de Colombia	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Fecha (dd/mm/aa):	08/11/2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se adopta el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial v3 para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

De conformidad con el Decreto 767 de 2022 La Política de Gobierno Digital, se entiende como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

La Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los elementos que la componen, a saber: gobernanza, innovación pública digital, habilitadores, líneas de acción, e iniciativas dinamizadoras, con el fin de lograr su objetivo, siendo el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial uno de los principales habilitadores.

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (En adelante MRAE) es el instrumento principal, la carta de navegación, para implementar la práctica de Arquitectura Empresarial. Esta última, a su vez, habilita o permite hacer realidad la Estrategia de Gobierno Digital del Estado colombiano. El objetivo principal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con estos tres elementos, la Estrategia, la Arquitectura y el Marco, es apoyar a las instituciones públicas en la eficacia de la gestión de Tecnologías de la Información (TI).

Entendida la Arquitectura Empresarial - AE, como una práctica estratégica que consiste en el análisis completo de las entidades desde diferentes perspectivas, con el propósito de diagnosticar su estado actual, establecer el estado objetivo y generar valor a través de las tecnologías de la información, con el propósito de materializar la visión de la entidad, impulsada por la mejora continua que permita mantener actualizada la estructura de información organizacional, alineando estrategias, procesos, datos, aplicaciones e infraestructura tecnológica.

Es así, que cada institución debe contar con una definición de Arquitectura Empresarial. Para ello deberá aplicar el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. Los ejercicios de Arquitectura Empresarial deben ser liderados conjuntamente por la alta dirección de la entidad, la oficina de planeación o quien haga sus veces y la Dirección de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces. Mediante un trabajo articulado, la cabeza del sector debe contar con una definición de Arquitectura Empresarial a nivel sectorial que permita materializar su visión estratégica utilizando la tecnología como agente de transformación.

Por lo anteriormente señalado, el MRAE ha evolucionado desde su creación en diciembre del 2014, de acuerdo con las necesidades de la gestión pública y con la evolución natural del entorno en el que se desarrolla la práctica de Arquitectura Empresarial (AE) y las mejores prácticas de gestión de Tecnologías de la Información. En este sentido, el MinTIC generó la versión 2.0 del MRAE en octubre de 2019, estableciendo tres modelos como componentes principales del marco: el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), el Modelo de Gestión de Proyectos de TI (MGPTI) y el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI);

Durante estos dos últimos años la Política de Gobierno Digital ha impactado positivamente en la forma en que el Estado se relaciona con los ciudadanos y en las diferentes dinámicas sociales y económicas que se desarrollan en el país, por lo que el fortalecimiento y actualización de esta política resulta de gran importancia, no sólo para el cumplimiento de las funciones a cargo de MINTIC sino para el cumplimiento de los cometidos estatales y el avance del estado colombiano hacia una verdadera transformación digital que responda al contexto actual.

A raíz de la interacción de la Dirección de Gobierno Digital – DGD del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) con sus diferentes grupos de valor en desarrollo de sus actividades misionales de acompañamiento, ha identificado la necesidad de facilitar la apropiación de los instrumentos de referencia a nivel de análisis, diseño y gestión de las

tecnologías de la información en las entidades públicas del Estado, específicamente en la apropiación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial MRAE.

Con relación a la implementación y apropiación del MRAE las entidades han manifestado lo siguiente:

· Las entidades perciben la implementación del MRAE como un trabajo adicional para dar cumplimiento a la política de Gobierno Digital sin percibir con claridad cuáles son sus beneficios a nivel institucional.

· Los diferentes modelos resultan confusos para las entidades, no es claro cuál es el propósito y alcance de cada uno y como se relacionan.

· En alcance del MRAE requiere involucrar a actores de las áreas misionales y de planeación, además de los de tecnología y equipos de arquitectura empresarial.

· Las necesidades y posibilidades de implementación del MRAE de las diferentes entidades dependen de factores como: los niveles de madurez, tamaño, nivel de conocimiento, alcance geográfico y recursos apropiados.

Por lo anteriormente señalado, el MinTIC ha hecho un diagnóstico del MRAE V 2.0 teniendo en cuenta lo percibido por los diferentes Directores de Tecnologías y Sistemas de la Información (CIO por sus siglas en inglés Chief Information Officer) de las entidades públicas en sus tareas de implementación al interior de sus organizaciones y ha conseguido mejorar su estructura y contenido en concordancia a la nueva política de gobierno digital definida en elñ Decreto 767 del 16 de mayo de 2022.

Continuando la evolución del MRAE y con el fin de impulsar su apropiación en las entidades públicas, el MinTIC genera la versión 3.0, con la actualización de los elementos transversales del MRAE y de cada uno de los modelos definidos en la versión 2.0 incluidos los lineamientos, y actualiza y genera nuevas guías (generales, técnicas y conceptuales) que facilitan la implementación.

Dentro de una nueva estructura de la Política de Gobierno Digital, fundamentada en la interacción entre los grupos de interés representados por la academia, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales el Estado, los ciudadanos y en general, los habitantes del territorio nacional, se evidencia que los habilitadores transversales de la PGD, a saber: Arquitectura, Seguridad de la Información y Servicios Ciudadanos Digitales, son elementos fundamentales para el desarrollo de sus demás componentes y el logro de sus propósitos, por lo que se deben mantener, y se debe adicionar el habilitador de Cultura y Apropiación, con el cual se busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados a la Política de Gobierno Digital y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Siendo uno de los propósitos que se busca con la adopción del nuevo marco de referencia es lograr que nuestro país logre avanzar en el Índice de Desarrollo del Gobierno Electrónico, que cuantifica el grado de implementación del gobierno electrónico en cada uno de los 193 países miembros de las Naciones Unidas, el cual se compone de tres subíndices: alcance y calidad de los servicios en línea prestados por el sector público, infraestructura de telecomunicaciones, penetración de las TIC, y capital humano, que depende del nivel de escolaridad de los habitantes de un país, así como en otros índices internacionales.

Otro objetivo de esta modificación es brindar a las entidades públicas y a los líderes institucionales, un entendimiento general del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, los elementos que lo conforman y su relación. Se explica el funcionamiento del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE V 3.0), presenta los elementos que lo constituyen y la manera en que se puede abordar la definición e implementación de: i) Arquitectura empresarial; ii) Gestión y Gobierno de Tecnologías de Información; y iii) Gestión de Proyectos de Tecnologías de Información.

Igualmente, con la nueva propuesta se busca desarrollar nuevas capacidades institucionales y tecnológicas en lo referente a las TI fortaleciendo de esta manera las entidades públicas, en los dominios y componentes asociados a cada uno de los modelos que lo

conforman, establece una estructura conceptual, define principios y lineamientos, incorpora mejores prácticas y facilita trazar una ruta de implementación para lograr una administración pública más eficiente, coordinada, transparente y transformada digitalmente.

El MRAE V 3.0 plantea, un Marco, un contexto, una aproximación metodológica; que es referente, da guía y orienta, para que las entidades públicas lleven a la práctica su fortalecimiento integral de manera articulada, holística y que integra las dimensiones estratégicas, de gestión y tecnológica en una única mirada y capacidad de acción que permite mejor gestión de las entidades y un mayor valor público para entregar a la ciudadanía, siendo un instrumento más práctico y orientador para los funcionarios responsables de su implementación.

El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial del Estado Colombiano (MRAE V 3.0) propuesto, se encuentra compuesto por tres modelos: el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI) y el Modelo de Gestión de Proyectos de TI (MGPTI), que guían la aplicación de un enfoque de Arquitectura Empresarial que facilite la articulación entre la estrategia y planeación institucional, el modelo operativo y gestión de la entidad, y la gestión de TI.

Por otra parte, el MRAE V 3.0 define unos principios o declaraciones que son reglas de alto nivel transversales a todos los tres modelos y que proporcionan pautas de nivel general en el proceso de adopción del Marco, en la ejecución de los ejercicios de AE y en los procesos de desarrollo y gestión de las capacidades de Tecnología.

Con los tres modelos del MRAE se busca orientar todo el ciclo de desarrollo y gestión de capacidades habilitadas con tecnología para lograr la transformación digital de las entidades públicas y la generación de valor público para los ciudadanos y partes interesadas en general.

El MRAE de forma continua es complementado con guías específicas y herramientas que facilitan la comprensión e implementación de los lineamientos en las entidades.

Algunos beneficios de la implementación del MRAE son:

- El establecimiento de un Lenguaje común de referencia a nivel empresa.

- El buscar definir Procesos internos seguros y eficientes

- Identificar y determinar qué datos son relevantes en la operación

- Facilitar el análisis de la información, su exposición e intercambio

- Reducción de costes.

- Reducción de Riesgos.

- Identificación de Oportunidades.

- Tener información de referencia que permita Flexibilidad y Adaptación

- Mejora de la eficiencia y eficacia de los sistemas que soportan los servicios.

- Ayuda en la articulación y orientación en la forma en que las entidades prestan sus servicios.

Finalmente, cabe señalar que la Arquitectura de TI gravita y se articula con dos marcos de gran importancia para el desarrollo de la política de Gobierno Digital: El Marco de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y el Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital (MIGD).

Considerando lo anterior, se hace necesario expedir la Resolución "Por la cual se adopta la versión 3 del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para el Estado Colombiano como el instrumento para implementar el habilitador de arquitectura de la Política de Gobierno Digital y se dictan otras disposiciones"

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Serán sujetos obligados las entidades que conforman la administración pública en los términos del Artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Conforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, en el desarrollo de sus funciones.

Conforme lo establecen los numerales 1 y 2 del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, son objetivos del MinTIC, entre otros, diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos; y promover el uso y apropiación de las TIC entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación.

En concordancia, los numerales 1 y 2 del artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 disponen que son funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otras, diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector TIC y definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios, para lo cual debe: diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras; apoyar al Estado en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa transparente y eficiente, y prestar mejores servicios a los ciudadanos.

Asimismo, los numerales 3 y 4 del artículo 18 ibidem, establece que son funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover el establecimiento de una cultura de las TIC en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico; y coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 que modificó el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, establece que todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC para la implementación de la Política de Gobierno Digital.

Igualmente, el artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, establece que la Política de Gobierno Digital será definida por MinTIC y se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC.

Según el numeral 3 del artículo anteriormente citado, los lineamientos y estándares de la Política de Gobierno Digital son los requerimientos mínimos que todos los sujetos obligados deberán cumplir para el desarrollo de los componentes y habilitadores que permitirán lograr los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

Por disposición del numeral 4.5 del artículo 2.2.9.1.2.1 del Decreto 1078 de 2015, dentro de los componentes de la Política de Gobierno Digital se encuentra el habilitador de Arquitectura.

El parágrafo 2 del artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto 1078 de 2015 establece que las entidades públicas deben aplicar el Manual de Gobierno Digital para la implementación de la Política de Gobierno Digital, el cual se articulará con los lineamientos que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) y se relacionen con los componentes de la Política.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.9.1.2.1 y 2.2.9.1.2.2 y 2.2.9.2.4 del Decreto 1078 del 2015 que sustentan la expedición del proyecto normativo, se encuentran actualmente vigentes y no han tenido limitaciones por decisión judicial.

3.3. Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con el acto administrativo que se pretende expedir, no se derogan, subrogan, modifican, adicionan o sustituyen normas vigentes.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No existen decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que puedan tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto administrativo.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No existe ninguna otra circunstancia jurídica que deba ser atendida al ser relevante para la expedición del acto.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La expedición del proyecto normativo no representa una erogación económica adicional a la que vienen haciendo las entidades destinatarias para mantener sus inversiones en equipo técnico, humano, software, hardware y servicios, toda vez que la adopción de la versión 3 del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial no genera una erogación adicional.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

La implementación del proyecto normativo propuesto no conlleva al MinTIC realizar ninguna apropiación presupuestal.

Una vez que las disposiciones del proyecto normativo se encuentren vigentes y exigibles, los sujetos obligados deberán implementar gradualmente los lineamientos posteriores que se publiquen conforme con la hoja de ruta dispuesta en el anexo de la Resolución.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo bajo análisis no tendrá impacto sobre el medio ambiente, como tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

- Documento Maestro MRAE.DM. Marco de referencia de Arquitectura Empresarial.
- Documento MRAE.ADM.01 Anexo. Plazos para la implementación del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial
- Cuestionario Abogacía de la Competencia. Excel

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria *(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)*	*X*
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)*	N/A
Informe de observaciones y respuestas *(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)*	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio *(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)*	X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública *(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)*	N/A
Otro *(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)*	

Aprobó:

INGRID TATIANA MONTEALEGRE ARBOLEDA

Directora de Gobierno Digital

MARIA CAMILA GUTIERREZ TORRES
Directora Jurídica

Proyectó:

Ivan Dario Marrugo Jimenez – Abogado Equipo de Política de la Dirección de Gobierno Digital
Juliana María Bernal Guzmán – Abogada Equipo de política de la Dirección de Gobierno Digital
Marco Emilio Sánchez Acevedo – Abogado Equipo de política de la Dirección de Gobierno Digital

Revisó:

Ingrid Tatiana Montealegre Arboleda – Directora de Gobierno Digital
Oscar Eduardo Salazar Rojas – Asesor Despacho Viceministerio de Transformación Digital
Maria Camila Gutierrez Torres – Directora Jurídica
Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador GIT de Doctrina y Seguridad Jurídica

Aprobó:

Maria Fernanda Ardila Lopez – Viceministra (e) de Transformación Digital